

**ORDENANZA REGULADORA NÚM. 40**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA**

**ARTICULO 1.- Concepto**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Cistérniga establece el Precio Público por la prestación del Servicio asistencia y estancia y, en su caso, comedor en la Escuela de Educación Infantil Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2.- Obligados al pago**

Están obligados al pago los progenitores o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños , que soliciten , utilicen o se beneficien de los servicios que preste la Escuela Infantil Municipal

**ARTICULO 3.-Cuantía**

La Cuantía del precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
1	<b>Asistencia general 8 horas (niño/mes)</b>	
	a)Base imponible renta familiar hasta 2 veces el IPREM	124,8 €
	a)Base imponible renta familiar entre 2 y 4 veces el IPREM	156,00 €
	a)Base imponible renta familiar entre 4 y 6 veces el IPREM	187,20 €
	a)Base imponible renta familiar de mas de 6 veces el IPREM	249,60 €
2	<b>Asistencia horas adicionales en periodo ordinario</b>	
	Por hora diaria adicional/alumno /mes por hora	16,64 €
	Por horas sueltas (ocasiones puntuales)	4,16 €
3	<b>Asistencia horas adicionales en el mes de agosto</b>	
	Por una hora diaria adicional/alumno/mes	26,00 €
	Por dos horas diarias adicionales/alumno/mes	41,6 €
	Por 3 horas diarias adicionales/alumno/mes	52,00 €
	Por horas sueltas (ocasiones puntuales)	4,16 €
4	<b>Servicio de comedor en periodo ordinario</b>	
	Mensual	52,00€

	Diario(ocasiones puntuales)	4,16 €
5	<b>Servicio de comedor en el mes de agosto</b>	
	Mensual	67,60
	Diario(ocasiones puntuales)	4,16
6	<b>Matrícula</b>	20,80

#### ***ARTICULO 4.- Bonificaciones***

---

Se aplicará una bonificación de 24 € por alumno y mes en función de cada una de las siguientes circunstancias de la unidad familiar:

- .- Por cada niño matriculado, integrante de una familia numerosa
- .- por cada niño matriculado, integrante de una familia monoparental, entendiéndose como tal aquel supuesto en el que el hijo vive exclusivamente con el padre o la madre.
- .- Por cada niño que tenga algún hermano en el centro, aplicándose la bonificación al 2º hermano.
- .- Por cada niño matriculado en cuya unidad familiar exista alguna persona con discapacidad, psíquica o física, reconocida con grado igual o superior al 65%

En ningún caso el beneficiario podrá acogerse a más de una de las circunstancias anteriormente señaladas..

#### ***ARTICULO 5.- Gestión.***

---

1.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados y seleccionados, presentarán en el Ayuntamiento, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente.

La solicitud deberá acompañarse de la auto liquidación de la matrícula que será efectuada mediante ingreso bancario.

2.- La obligación de pagar el precio público que se establece, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada usuario para cada curso , con independencia de su real utilización, si la falta de este fuera imputable al solicitante.

3. La gestión del cobro mensual de las distintas cuotas de este Precio Público será llevada a cabo directamente por el concesionario , quedando obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca.

4.- El abono de las cuotas se realizará por anticipado con periodicidad mensual dentro de los diez primeros días hábiles del mes al que corresponda los servicios prestados.

5.- Las bajas voluntarias de los alumnos deberán ser comunicadas a la administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación, sin tener derecho a la devolución o descuento de la parte proporcional del importe de la cuota del mes.

6.- Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreductibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la tarifa correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

7.- Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados.

8.- En caso de devolución de recibos los costes bancarios y costes de procedimiento serán por cuenta de los obligados al pago.

#### ***ARTICULO 6.- Infracciones y sanciones.***

---

Será causa de baja del menor en la Escuela Infantil, si los progenitores o tutores legales hubiesen aportado al momento de la solicitud datos o documentos físicos falsos o inexactos, o los hubiesen ocultado, de forma que diesen lugar a una baremación diferente en las cuotas o en la admisión del menor al centro.

Cuando el progenitor o tutor legal, sujeto pasivo de este precio público, no esté al corriente de sus cuotas, se procederá por los servicios de la Escuela Infantil a notificarle por la deuda que tiene contraída, requiriéndose a la cancelación de la misma. El impago, o pago fuera de plazo de dos cuotas mensuales consecutivas llevará aparejada la supresión del servicio, y determinará la baja del niño en los servicios que se le prestan .

No serán admitidos los niños/as, respecto de los cuales existan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, sin excepción. Los obligados al pago dispondrán de un plazo de 15 días para regularizar la situación.-

Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas.

### ***DISPOSICIÓN FINAL***

---

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**-ooOoo-**